

Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MDCCLXXV
SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO. T

Dn An^o Caxullo de Mendoza, Anquax Chabe y Tixon Baron de
nado del Condado de Suego y Senor de Maregora Intend. Gral de
la R^a haz. y Guerra de esta Capital y sub^{cia} p^ond. ut. 8^o
Hago saber a los C. Juezes y Juris. de los Pueblos del Con
tingente de este Reino que aqui se expresaran como
para cumplir con Cierta R^a o^o con que me hallo, me
cero que por ley de ferida y Juris. de los d^{os} Pueblos Im
mediatam^{te} manden formar y demitar amanoz del
Corregidor del respectivo Part^o que acadavno de d^{os}
Pueblos les esta asignado para la correspondencia
en asunto al reemplazo del ejecutivo, un testim. ex
presivo de los d^{os} Juezes que en cada uno de d^{os} Pueblos go
zen del Estado Noble con expresion de un n^o y apelli
do, y tambien de los hijos barones y otros desde la edad
de diez y siete años cumplidos, ara la de treinta y seis cum
plidos con toda claridad, y d^{os} Juris. y en los Pueblos donde
no aya la clase de d^{os} Nobles, sea y se entienda d^{os}
testim. absoluto de d^{os} nobles y hebraquados en referidos
testimonios, y en el testim. preciso y peremptorio de d^{os}
d^{os} loz paraxan y pondran en poder del Corregidor del
d^{os} Partido a quien tengo pasado el Corres. pendiente
havisio para q^e me loz dixisa a toda diligencia entendiendome
en el despacho y providencia con los Justicias y Corres.
de los referidos Pueblos quienes lo quedaran de q^e pasado

